



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 105

Jueves 11 de Mayo de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación provincial de Valladolid

El Ilmo. Sr. Director Técnico de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su oficio-circular número 49.506, de fecha 27 del próximo pasado, dice lo que a continuación se transcribe:

«Reiteradamente se ha ordenado por esta Comisaría General que las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, diesen cumplimiento exacto a lo establecido en la norma 20 de las Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento, de 15 de Abril de 1943, registrando al efecto la recogida de todas las cartillas en el modelo número 15 a que tal norma se refiere y dando conocimiento de ello a la Delegación expedidora de las cartillas recogidas. Especialmente el oficio-circular número 3.237, recordando el cumplimiento de tal obligación, pone de manifiesto la imperiosa necesidad de efectuar ese registro y lo transcendental que resulta su cumplimiento para no originar inflaciones en los censos, siendo uno de los servicios que requiere mayor atención y escrupulosidad por parte de las Delegaciones y de los funcionarios que lo llevan a cabo, que deben procurar cumplirlo con la mayor exactitud posible.

La transcendencia y delicadeza del servicio se desprende de sus propios fines, claramente expuestos en dichas Instrucciones y oficio-circular.

Sin embargo, y a pesar de estas reiteradas órdenes, son muchas las Delegaciones fundamentalmente locales, que dejan de cumplirlo y causan con ello graves trastornos y perjuicios que provocan la natural inflación en los censos de racionamiento, al no poder registrar la baja las Delegaciones expedidoras de las

cartillas recogidas, lo cual induce a esta Comisaría General a insistir, una vez más, cerca de todas las Delegaciones provinciales para que con todo celo y actividad se dé cumplimiento a lo ordenado, y requieran al efecto a las locales, advirtiéndoles de que, de cuantas faltas que en este sentido se cometan y tenga conocimiento este Centro, hará responsables, no sólo a los funcionarios encargados de este servicio, sino también al Secretario de la Delegación provincial, que debe vigilar que ni una sola vez se deje de cumplir.

A este efecto, cuantas Delegaciones conozcan de faltas en este orden, lo pondrán en conocimiento de este Centro a los fines aludidos».

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes delegados locales de esta provincia, para el más exacto cumplimiento y en evitación de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Valladolid, 8 de Mayo de 1944.—El Gobernador civil, delegado provincial, Tomás Romojaro Sánchez.

## GOBIERNO CIVIL

### Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación provincial de Valladolid

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, cuyas características a continuación se detallan, se previene a los señores Alcaldes delegados de esta provincia, en evitación del alta que pudiera producirse al ser presentada por persona ajena al titular o se intentase la extracción de artículos en las tiendas de transeúntes, comunicando este hecho seguidamente a este Organismo después de ser tomadas las medidas de prevención oportunas contra el suplantador.

Carlos A. Martínez Parra, Valladolid; serie V. A., número 340.027, clase 2.<sup>a</sup>

José Hernández Parra, Valladolid; serie V. A., número 283.888, clase 3.<sup>a</sup>

María Borja Hernández, Valladolid; serie V. A., número 283.891, clase 3.<sup>a</sup>

Obdulio Clérigo Cuesta, Medina del Campo; serie V. A., número 554, clase 3.<sup>a</sup>  
Obdulio Clérigo Silva, Medina del Campo; serie V. A., número 555, clase 3.<sup>a</sup>  
Angeles Clérigo Silva, Medina del Campo; serie V. A., número 556, clase 3.<sup>a</sup>  
Jacinto Silva Rojo, Medina del Campo; serie V. A., número 557, clase 3.<sup>a</sup>  
María del Carmen García, Valladolid; serie V. A., número 243.744, clase 3.<sup>a</sup>

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valladolid, 8 de Mayo de 1944.—El Gobernador civil, delegado provincial, Tomás Romojaro Sánchez.

1.377

## GOBIERNO CIVIL

### Junta provincial de Carburantes Líquidos de Valladolid

#### Renovación de tarjetas clase J (usos agrícolas)

Terminando en 31 del actual la vigencia de estas tarjetas, a continuación se dictan las normas, para su sustitución, por las que entrarán en vigor a partir del próximo 1 de Junio:

Primera. Los señores alcaldes formularán una relación de los diferentes elementos de trabajo que consuman carburantes, y, por separado, otra relación de los que consuman lubricantes, existentes en sus términos municipales, en las que harán constar la clase del motor o máquina (tractor, moto-bomba, motor-beldadora, etc., en la de carburantes; segadora, beldadora, trilladora, etc., en las de lubricantes), propietario y cupo de carburante y lubricante que se estime necesario mensualmente, así como el número de meses de trabajo en el período de tiempo comprendido entre 1 de Junio de 1944 y 31 de Mayo de 1945, debiendo tener en cuenta que los motores que consumen carburante, perciben proporcionalmente, a la cantidad de gasolina o de gas-oil, el aceite preciso para el funcionamiento del motor, no debiendo, por tanto, figurar esta necesidad en la petición de aceites.

Segunda. Los señores alcaldes autorizarán a una persona, que deberá presentarse en la Secretaría de esta Junta (Santa María, 14, planta baja), a retirar los impresos precisos en sus términos municipales, teniendo en cuenta que deberá cubrirse dos impresos (original y copia) por cada elemento de trabajo, debiendo presentar en dicho momento las relaciones que se indican en el apartado primero.

Tercera. Los impresos deben ser suscritos y cubiertos por los propios interesados, de forma clara y perfectamente legible, para evitar toda confusión, que ocasionaría trastornos y retrasos en la entrega de las tarjetas. Los señores alcaldes suscribirán el certificado que se ha establecido al dorso del impreso, y en las líneas que figuran en blanco, a continuación de la palabra «Observaciones», señalarán el cupo mensual que estimen preciso, señalando todos los meses del año con la cantidad que, a su juicio, deba entregarse. Por el certificado y su informe se hacen responsables de la absoluta exactitud de todos los datos que consigne el peticionario, advirtiéndoles que aquilaten escrupulosamente la veracidad de estos datos en evitación de las severísimas sanciones que habré de imponer a los que falseen la exactitud de sus declaraciones y a los que amporen esta falsedad con sus informes.

Cuarta. Los impresos valen 0,25 cada uno y serán abonados en el momento de su retirada de esta Secretaría por la persona encargada por los Ayuntamientos. Cada petición de tarjeta lleva un reintegro de un timbre móvil de 0,25 y una póliza de 3 pesetas en los sitios que se indican, solamente en el impreso «Original».

Quinta. Los impresos pueden recogerse a partir de la publicación de esta nota, debiendo presentarse directamente por los Ayuntamientos en el Servicio Agronómico (Avenida del Generalísimo Franco, número 2), una vez cumplimentados en todos sus requisitos, a la brevedad posible, y, desde luego, antes del día 20 del presente mes, para todas aquellas tarjetas que deban percibir cupos en el mes de Junio, y con quince días de anticipación a la fecha en que les corresponda percibirlos, todas las demás.

#### NOTAS IMPORTANTES

Los propietarios de elementos de consumo de esta clase que trabajen en el término municipal de Valladolid, pueden retirar directamente los impresos en esta Secretaría, y presentarlos personalmente en el Servicio Agronómico.

Oportunamente se publicarán los días en que se entregan las nuevas tarjetas, así como las instrucciones concernientes a la renovación del resto de las demás series.

Valladolid, 8 de Mayo de 1944.—El gobernador civil-presidente, Tomás Romojaró Sánchez.

1.376

### Delegación de Hacienda de Valladolid

En el día de la fecha se han recibido en esta Delegación de Hacienda de la Ordenación de pagos en la Dirección

general de la Deuda y clases pasivas, las órdenes de pagos a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Alonso San Francisco Merino y esposa, Juan Hernández Sáez, Severo Hernández Villar y esposa, Gaspar Martín Requejo, Misael Blanco Tabera y esposa y Primitivo Escudero de la Puente.

Valladolid, 8 de Mayo de 1944.—El Delegado de Hacienda, J. Arán.

1.373

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Arbitrio sobre la remolacha que ingrese en las fábricas azucareras de esta provincia.

#### Apertura período declaratorio apertura campaña 1943-44

La Comisión Gestora de esta Diputación provincial, en sesión ordinaria del día 28 de Abril pasado, acordó abrir el período de declaración correspondiente al arbitrio y campaña indicados, a cuyo efecto y durante un plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las entidades interesadas deberán formular sus declaraciones, ante el Departamento de Recursos provinciales de esta Corporación, en las horas hábiles de oficina, acompañando a dichas declaraciones certificación de producción durante la repetida campaña, expedida por el señor jefe de Aduanas de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 8 de Mayo de 1944.—Eusebio Rodríguez F.-Vila.

1.378

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo actual, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas para optar al segundo concurso para la ejecución, por destajos sucesivos, de las obras de desviación del camino nacional de Valladolid a Santander, entre Valladolid y el kilómetro 207.

El presupuesto, modificado de precios, de éste primer destajo, objeto de este concurso, asciende a la cantidad de 248.860,50 pesetas, y la fianza provisional, a depositar por los concursantes, será la de 6.221,51 pesetas.

La apertura de pliegos, tendrá lugar ante notario, a las doce horas del día 24 de Mayo actual.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, en esta Jefatura de Obras Públicas, acompañándose, en pliego abierto aparte, el resguardo que justifique haber constituido en la Pagaduría de la misma, el depósito de la fianza provisional, en metálico o en Títulos de la Deuda, a los tipos vigentes, y a disposición del señor ingeniero jefe de Obras Públicas de la provincia.

Será desechada toda proposición que no se ajuste, exactamente, a lo que se prescribe en el pliego de condiciones de este concurso, debiendo los licitadores acompañar a su proposición, la documentación que acredite haber ejecutado obras de la misma índole y disponer de los diversos materiales necesarios para las obras objeto de este concurso, así como de la maquinaria y medios de transporte necesarios y que, como mínimo, serán los que se fijan en dicho pliego de condiciones.

El concurso versará, principalmente, sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, todos los días hábiles de oficina, de diez a trece horas.

Todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso, serán abonados por el adjudicatario del mismo.

Valladolid, 5 de Mayo de 1944.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.352

### Jefatura Agronómica de Valladolid

#### Comercio de semillas

Se recuerda a las entidades y particulares dedicadas a la producción, almacenamiento o comercio de semillas, tubérculos y bulbos de plantas destinadas a la reproducción o multiplicación de cualquier especie o variedad con fines utilitarios o de ornamentación que el *Boletín Oficial del Estado* de 19 de Marzo último publicó las instrucciones, para el cumplimiento de la Orden de 4 de Diciembre de 1943 sobre reglamentación del comercio de semillas.

Como de importancia más inmediata se señala lo siguiente:

Antes del 19 de Mayo corriente, debe efectuarse la inscripción en el libro registro especial de esta Jefatura, obtenerse el certificado de autorización para la venta y cumplirse cuantas obligaciones se han impuesto por la citada Orden Ministerial para poder ejercer la venta o comercio de semillas, en cuanto afecta a envases, precintos, etiquetas, libros registros, folletos y catálogos de propaganda, etc.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 6 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. de la Mela.

1.359

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alaejos

Por término de quince días y para oír reclamaciones, se expone al público el apéndice al amillaramiento de este término, como así el recuento de ganadería.

Alaejos, 4 de Mayo de 1944.—El alcalde, Agustín Alonso.

1.364—652

**Bobadilla del Campo**

Se halla expuesto al público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días y tres más, el repartimiento general de utilidades del año actual.

Bobadilla del Campo, 4 de Mayo de 1944.—El alcalde, Esteban Población.

1.339—653

**Castrejón**

Han sido designados vocales electos, para las comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el año actual.

*Parte real*

D. Angel González López.  
D. Aurelio García Núñez.

*Parte personal*

D. Alejandro Marqués Tabera.

Castrejón, 10 de Abril de 1944.—El presidente accidental, José Carbonero.

1.366—654

**Castrobol**

Designados los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1944, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Asimismo y en el mismo plazo, se requiere a todos los comprendidos en dicho repartimiento y sujetos a su impuesto, para que presenten declaración suscrita de las altas o bajas que hayan sufrido.

Castrobol, 4 de Mayo de 1944.—El alcalde, Antonio Rojo.

1.363—655

**Laguna de Duero**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, formado para el año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Laguna de Duero, 6 de Mayo de 1944.  
El alcalde, Aquilino Cuesta.

1.361—656

**Pedrajas de San Esteban**

El día 13 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta para la ejecución de reparación de tres calles de esta localidad, bajo el tipo de cinco mil trescientas cuarenta pesetas (5.340).

Los licitadores presentarán sus solicitudes con sujeción al modelo de proposición y condiciones que se hallan estipuladas en el pliego formulado por la Corporación municipal, y que se halla a

disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pedrajas de San Esteban, 20 de Abril de 1944.—El alcalde, (ilegible).

1.365—657

**Pobladura de Sotiedra**

Un expediente de suplemento de crédito de 4.360 pesetas, a varios capítulos del presupuesto corriente, se halla de manifiesto al público por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Pobladura de Sotiedra, 1 de Mayo de 1944.—El alcalde accidental, Constanancio Cabezón.

1.334—658

**San Pablo de la Moraleja**

Han sido designados vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades de este término para el año actual, a los señores siguientes:

*Parte real*

D. Tiburcio Gimeno Sobrino.  
D. Francisco González Miguel.  
D. Camilo González Casares.  
D. Matías Callejo Senovilla.

*Parte personal*

D. Maximiano Vegas Valero.  
D. Demetrio Llorente Gómez.  
D. Andrés Martín Fernández.

Se hacen públicas estas designaciones a los efectos de reclamación ante la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de siete días, debidamente justificadas.

San Pablo de la Moraleja, 4 de Mayo de 1944.—El alcalde, Francisco Cubero.

1.338—659

**San Pablo de la Moraleja**

Por el presente edicto se invita a los terratenientes en este término, tanto vecinos como forasteros, para que durante el plazo de quince días manifiesten si son o no conformes en ceder el importe de las hierbas y rastrojeras de sus fincas, durante los años 1944 y 1945, para cubrir atenciones con cargo al presupuesto municipal, advirtiéndole que el que no haga manifestación alguna por escrito durante expresado plazo, se entenderá las ceden gratuitamente en beneficio de las atenciones antes mencionadas.

San Pablo de la Moraleja, 3 de Mayo de 1944.—El alcalde, Francisco Cubero.

1.340—660

**Valdestillas**

Ignorándose el paradero del mozo Román Sanz Ibáñez, hijo de Román y Milagros, que nació en esta villa el día 25 de Septiembre de 1924, se le cita por el presente a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días 28 del actual, 11 y 18 de Junio próximo, respectivamen-

te, y horas de las once; advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Valdestillas, 8 de Mayo de 1944.—El alcalde, J. Antonio González.

1.372

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue a instancia de don Luis López Mendigutía, expediente de declaración de herederos abintestato, de su hermano Santiago López Mendigutía, en cuantía de 30.000 pesetas.

Que el finado, en el momento de su fallecimiento en esta ciudad, calle de Calixto Fernández de la Torre, número 4, estaba en estado de soltero, de 56 años de edad, hijó legítimo de Francisco y Jacoba, y natural de Madrid; ocurriendo su óbito el día doce de Marzo del corriente año.

Que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo don Luis y don Fernando López Mendigutía.

Y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del finado, a fin de que en el término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, si viere convenirles.

Dado en Valladolid, a cuatro de Mayo de mil novecientos, cuarenta y cuatro; doy fe.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Santos Porres.

1.379—661

**VALLADOLID.—NÚMERO 2****REQUISITORIA**

Miñambres Gómez, Samuel; de 21 años de edad, hijo de Santiago y Manuela, natural de Marín (Pontevedra), soltero, sin oficio ni domicilio, que tuvo su última residencia en Madrid, calle de Modesto Lafuente, número 80, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción, número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en causa 320 de 1943, sobre robo, apercibido que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura del expresado sujeto, que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de esta capital.

Valladolid, a 4 de Mayo de 1944.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

1.372

## TORDESILLAS

## EDICTO

Don José Conde Losada, juez de primera instancia accidental de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Serafín Sigüenza Dávila, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, de la finca urbana siguiente: Una casa, sita en esta villa y su calle de Santa María, señalada con el número 43, compuesta de planta baja, piso principal y desván, con corral, bodega y otras dependencias; linda derecha entrando y por espalda con casa y corral que fué del Marqués de Inicio, posteriormente de don Julio Fernández hoy de don Alejandro y don Modesto Sigüenza y por la izquierda con casa de Pedro Sigüenza, hoy del exponente.

Que el referido dominio útil de dicha casa le adquirió en virtud de documento privado extendido en Fumay, departamento de Ardenes (Francia), el 5 de Octubre de 1928 y aceptado por el adquirente el día 10 de referido mes y año por compra que en el mismo hizo a doña Avelina Villar Dávila, autorizada por su esposo Pedro Santana, ambos mayores de edad, sin profesión especial la primera y el segundo jornalero y residentes en el citado Fumay, en el precio de dos mil quinientas pesetas.

Y en conformidad con el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se cita a las personas de quien procedía dicha finca, o a sus causahabientes, y a los que tengan en ella cualquier derecho real para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Dado en Tordesillas, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Conde Losada. — P. S., Eugenio Milán.

1.332—662

## VALORIA LA BUENA

Don Manuel de la Cruz Presa, juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Superioridad se tramita expediente, para la provisión de la vacante del cargo de Fiscal municipal de Mota del Marqués, lo que se hace público para que los que aspiren a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes en papel timbrado de tres pesetas y póliza de tres pesetas de la Mutualidad judicial, con los documentos justificativos de los méritos y condiciones que aleguen, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Valoria la Buena, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Manuel de la Cruz. — El secretario, Modesto S. Campo.

1.342

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de Contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Villavellid, y año de 1938, ha sido dictada la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Cayo Cabezón Rodríguez. Débito, 85,44 pesetas.

Tierra a Carrecastro, en término de Villavellid; linda Norte, Buenaventura Barrio García; Sur, camino de Castromembibre; Este, Honorato Bueno Gómez, y Oeste, Victoriano Alvarez Alfageme. Hace 72 áreas y 67 centiáreas.

Otra a Jano, en citado término; linda Norte, Miguel Alvarez; Sur, Dalmacio Sobrino González; Este, Ildos Conde Villagarcía, y Oeste, Ildefonso Marcos Alonso. Hace 79 áreas y 29 centiáreas.

Tierra al Cuerno, en citado término; linda Norte, Dalmacio Sobrino; Sur, Anatolio Romero; Este, Modesto Pérez Alfageme, y Oeste, Anastasio Carmona Cuadrado. Hace 66 áreas y 5 centiáreas.

Otra a Prainos, en citado término; linda Norte, Primo González Santos; Sur, Rosalino Coral Tejedor; Este, Mariano de la Rúa Cerezo, y Oeste, camino de Villavellid a Villardefrades. Hace 25 áreas y 16 centiáreas.

Prado a los Prainos, en citado término; linda Norte, arroyo de los Prainos; Sur, María Gutiérrez Granero; Este, Atilana Fernández Barrio, y Oeste, Pascual Alvarez de la Roda. Hace 06 áreas y 29 centiáreas.

Tierra a Puente Ruales, en citado término; linda Norte, Narciso Fernández; Sur, Heriberto Alonso Pérez; Este, Teodoro Barrio Fernández, y Oeste, Eladio San José. Hace 44 áreas y 03 centiáreas.

Otra a Peña de la Marra, en citado término; linda Norte, Venancio Barrio Fernández; Sur, Emilio Alvarez Rodríguez; Este, carretera de Toro a Ríoseco, y Oeste, Sofía Rodríguez Tejedor. Hace 62 áreas y 90 centiáreas.

Tierra a Cuatro Caminos, en citado término; linda Norte, Manuel M.<sup>a</sup> Fernández; Sur, Ildefonso Marcos Alonso; Este, María Gutiérrez Granero, y Oeste,

arroyo de los Prainos. Hace 44 áreas y 03 centiáreas.

Tierra a Pedro Núñez, en citado término; linda Norte, Pilar Barrio Fernández; Sur, Manuel Moretón Marbán; Este, Esteban Gutiérrez Cabezón, y Oeste, Sergio Fernández Calleja. Hace 65 áreas y 83 centiáreas.

Otra a senda del Caño, en citado término; linda Norte, Ildefonso Marcos Alonso; Sur, Teófilo Gutiérrez Cabezón; Este, camino de Tiedra, y Oeste, Narciso Fernández Fernández. Hace 2 hectáreas, 26 áreas y 44 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villavellid, 25 de Marzo de 1944. — Daniel Hernández.

1.264

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Junta Local de Fomento Pecuario de Medina del Campo

## Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 22 de Mayo y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el día 25 de Mayo del presente año y termina el día 15 de Octubre, bajo el tipo de tasación de siete mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas y un cupo de mil cabezas lanares para seiscientos cincuenta hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a trescientas setenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Medina del Campo, 28 de Abril de 1944. — El presidente de la Junta, José Lorenzo Hurtado.

## Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Medina del Campo en el «Boletín Oficial» de la provincia número ... del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ..., pesetas ..., céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento. .... de ..., de 1944. — El licitador.

663